

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021). Paso a Despacho de la Señorita Juez la presente solicitud de levantamiento de medida provisional de embargo, allegada a este Despacho por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas, informándole lo siguiente:

01.- Revisado el expediente de la demanda de SEPARACIÓN DE BIENES, incoada ante este Despacho a través de apoderada judicial por la Sra. EDITH DE LA CRUZ CANO VELÁSQUEZ en contra del Sr. JORGE ISAAC SÁNCHEZ CORRALES, radicada bajo el No. 2001-00143, se encuentra que dicha demanda fue presentada el 16 de octubre de 2001 y rechazada el 13 de noviembre del mismo año, sin que se hubiesen decretado las medidas cautelares solicitadas.

02. De igual forma, los certificados de tradición No. 115-4784 y 115-3563, que fueran aportados por la solicitante, permiten verificar que dicha media de embargo, no fue decretada por este Juzgado.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

TFN - 138
2001-00143-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se rechazará la solicitud de LEVANTAMIENTO DE MEDIDA PROVISIONAL DE EMBARGO, allegada a este Despacho, por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Supía, Caldas, teniendo en cuenta que este Juzgado no decretó medida alguna dentro del referido proceso, como quiera que la demanda fue rechazada mediante auto del 13 de noviembre de 2001.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS GUTIÉRREZ ARISTIZABAL
Juez E.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario